

## INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, establece nuevos requerimientos en materia de trabajo con productos fitosanitarios, definiendo criterios para el uso, almacenamiento, formación en la aplicación y gestión de residuos.

Este real decreto establece una serie de buenas prácticas, antes voluntarias, y ahora de obligado cumplimiento, por ejemplo, el triple lavado de los envases.

## GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS

Se establece que las explotaciones, tanto agrarias como de otros tipos, asumirán los tratamientos mediante un sistema de "Gestión Integrada de Plagas" a partir del 1 de enero de 2014.

Para ello, deberán recurrir al asesoramiento de un profesional (asesor) habilitado conforme a lo dictado por el real decreto citado, excluyéndose de esta obligación aquellas actividades que se consideren "de baja utilización de fitosanitarios".

Además, a partir del 1 de enero de 2013, los tratamientos aplicados deben quedar registrados en un "Cuaderno de explotación".

Una gestión correcta del uso de productos fitosanitarios implica una comunicación fluida con tu asesor, que será quien determinará los tratamientos a aplicar y por tanto, los riesgos a los que se verá expuesto el trabajador.

## FORMACIÓN DE USUARIOS

Los usuarios de fitosanitarios deben tener un carné que acredite los conocimientos suficientes para realizar las tareas de forma segura a partir del 26 de noviembre de 2015, fecha que podrá ser adelantada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva.

Los carnés se clasifican en los siguientes niveles:

- ❖ Básico: para personal auxiliar de tratamientos terrestres o aéreos y agricultores que apliquen en sus propias explotaciones sin personal auxiliar. También es necesario para personal auxiliar en la distribución y venta de fitosanitarios. Con este carné no se permite el uso de fitosanitarios que sean o generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales.
- ❖ Cualificado: para aplicadores profesionales de fitosanitarios, vendedores de dichos productos y agricultores que realicen tratamientos con personal auxiliar.
- ❖ Fumigador: para aplicadores que usen productos fitosanitarios que sean o generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. Para obtenerlo previamente, se debe tener carné básico o cualificado.
- ❖ Piloto aplicador: para aplicadores que realicen tratamientos desde o mediante aeronaves.

## PREPARACIÓN DE LA MEZCLA-CARGA DE DEPOSITOS FITOSANITARIOS

Se tomarán las medidas necesarias para que sea seguro, siendo obligatorias las siguientes prácticas:

- ❖ La mezcla o dilución, siempre que sea posible, se realizará en el depósito por medio de dispositivos incorporadores continuos.

En caso de no existir estos, se llenará el depósito hasta la mitad de agua, se añadirá el fitosanitario y se terminará de rellenar nuevamente con agua.

- ❖ Se ajustarán las cantidades de fitosanitario y agua necesarias para el tratamiento con objeto de evitar sobrantes.
- ❖ La mezcla-carga se efectuará inmediatamente antes de la aplicación.
- ❖ Nunca se dejará el equipo solo o desatendido.
- ❖ Las operaciones de mezcla-carga se realizarán a más de 25 metros de masas de aguas superficiales, excepto si se dispone de incorporadores, siendo en este caso de 10 metros la distancia de seguridad.
- ❖ Los envases de fitosanitarios estarán siempre cerrados, excepto en el momento de su uso y se extraerá solo la cantidad necesaria.

## TRANSPORTE DE FITOSANITARIOS

El transporte se realizará de forma que no se puedan producir vertidos, cumpliéndose, en su caso, la legislación de transporte de mercancías peligrosas.



Los envases se transportarán cerrados, en posición vertical y con el cierre hacia arriba. Se sujetarán de forma correcta, evitando aquellos soportes que pudieran dañarlos.

Nunca se atravesarán cauces de agua si existe camino alternativo cercano.

### LIMPIEZA DE LOS EQUIPOS

Se deberán utilizar preferentemente equipos o instalaciones para la eliminación o degradación de residuos, estando prohibido el vertido de los mismos.

Para la limpieza de los equipos, se diluirán los restos y se volverán a aplicar sobre la parcela tratada.

Si superasen los límites máximos admisibles, se derivarán a un gestor de residuos peligrosos.

Habrà de mantenerse una distancia de 50 metros a pozos o masas de agua debiendo conservar los equipos a resguardo de la lluvia.

### ALMACENAMIENTO DE FITOSANITARIOS

Los fitosanitarios estarán en armarios o cuartos ventilados bajo llave. Se colocarán cerrados, en posición vertical con el cierre hacia arriba y con la etiqueta entera y legible.

Los armarios estarán en zonas libres de humedad y protegidos frente a temperaturas extremas. Deberán separarse del resto de enseres del almacén, material vegetal y productos de consumo humano o animal.

Los cuartos donde se ubiquen los armarios o de almacenamiento exclusivo de fitosanitarios, deberán cumplir las siguientes pautas:

- Estar separados por una pared de obra de cualquier local habitado y correctamente ventilados.
- Encontrarse alejados de masas de agua y de zonas inundables.



- Disponer de medios para recoger derrames.
- Contar con un contenedor acondicionado con bolsa de plástico para aislar los envases dañados, vacíos, restos de productos y de vertidos hasta que sean recogidos por el gestor de residuos.

### ENVASES USADOS

Los envases vacíos se limpiarán 3 veces mediante enjuague manual o dispositivo a presión. Las aguas serán vertidas al equipo y aplicadas sobre la parcela con precaución de no superar la dosis máxima.



Una vez limpios, se perforará el fondo para su inutilización y se guardarán en bolsas de plástico dentro de un contenedor adaptado, hasta que sean trasladados al punto de recogida.

© FREMAP

Ctra. de Pozuelo nº 61  
28220 Majadahonda (Madrid)

# BUENAS PRÁCTICAS EN TRABAJOS CON FITOSANITARIOS



**LOGO EMPRESA**  
(pinchar aquí con botón derecho  
e ir a "cambiar imagen")



**FREMAP**

Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades  
Profesionales de la Seguridad Social Número 61